



CONSEJERÍA JURÍDICA
COORDINACIÓN EJECUTIVA

.. ..
CARGO: CORDINADOR EJECUTIVO
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: ..
CÉDULA: ..

Fecha de nombramiento: 01/10/2024
Fecha de ingreso a gobierno: 01/10/2024

INFORMACIÓN OFICIAL

Domicilio oficial: Cuautla No. 118, Int. s/n, Col. Miraval, Cuernavaca. C.P. 62270

Horario de atención: 8:00 - 17:00

Teléfono(s): (777) 329 22 00 Ext. 1812

Correo electrónico: pendiente@morelos.gob.mx

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

..

HISTORIAL LABORAL

..

ATRIBUCIONES DEL CARGO

- I. Asistir a la Persona Titular de la Consejería Jurídica, mediante acciones de planeación y concertación, en la conducción de los asuntos competencia de la Consejería Jurídica;
- II. Promover acciones que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la legalidad en el Estado;
- III. Establecer, desarrollar y fortalecer los vínculos con las personas titulares de las UEJ de los ayuntamientos del Estado;
- IV. Coadyuvar, con las autoridades competentes, en la búsqueda de alternativas de solución en los conflictos de orden jurídico entre Municipios; y, de ser el caso, participar como enlace entre los ayuntamientos involucrados;
- V. Presentar a la Persona Titular de la Consejería Jurídica los estudios e informes para promover la relación con los municipios; y proporcionar a los ayuntamientos asesoría cuando éstos lo soliciten;
- VI. Coordinar las acciones que la Consejería Jurídica concierte con la Administración Pública Federal, Administración Pública Estatal y municipal, con el fin de llevar a cabo coordinadamente las tareas que, en materia jurídica, tienen encomendadas;
- VII. Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, programas de capacitación en materia jurídica de las UEJ;
- VIII. Solicitar información de las actividades y asuntos de las Unidades Administrativas para hacerlo del conocimiento de la Persona Titular de la Consejería Jurídica cuando así lo instruya;
- IX. Coordinar el seguimiento, determinaciones, políticas y lineamientos que se instruyan por la Persona Titular de la Consejería Jurídica en los asuntos y acciones en los que intervengan más de una Unidad Administrativa;
- X. Presentar a la Persona Titular de la Consejería Jurídica las observaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento, dirección, administración y servicio de las diversas Unidades Administrativas;
- XI. Asesorar a la Persona Titular de la Consejería Jurídica respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos colegiados en los que participe;
- XII. Formular las propuestas de modernización y adecuación del orden normativo para el debido funcionamiento de la Consejería Jurídica y darle el trámite correspondiente;
- XIII. Concretar e impulsar las políticas que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales se instruyan por la Persona Titular de la Consejería Jurídica;
- XIV. Revisar y aprobar con su rúbrica los instrumentos y documentos que deban ser suscritos por la Persona Titular de la Consejería Jurídica;

- XV. Coordinar la actuación de las UEJ en aquellos temas en los que intervengan, cuando lo considere necesario la Persona Titular de la Consejería Jurídica o por instrucción de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. Requerir la colaboración con las UEJ para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- XVII. Recibir en acuerdo a las personas titulares de las Unidades Administrativas y demás personal de la Consejería Jurídica para la debida atención de los asuntos que tengan encomendados;
- XVIII. Dar cuenta a la Persona Titular de la Consejería Jurídica de los asuntos en trámite y para resolución, que sean competencia de la Consejería Jurídica, a efecto de que su despacho cumpla con los principios de legalidad y constitucionalidad;
- XIX. Implementar las directrices estratégicas de actuación en torno a los asuntos jurídicos que la Persona Titular de la Consejería Jurídica considere de trascendencia para el Estado, o aquellos que instruya la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XX. Coordinar en materia jurídico-administrativa a la Administración Pública Estatal, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Persona Titular de la Consejería Jurídica;
- XXI. Dirigir acciones encaminadas al estudio y análisis de textos y asuntos jurídicos relacionados con el Estado, y por instrucciones de la Persona Titular de la Consejería Jurídica convocar a personas integrantes de la sociedad civil, y
- XXII. Realizar revisiones técnico-jurídicas a las UEJ, cuando la Persona Titular de la Consejería Jurídica lo considere necesario o por instrucción de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.